

Experior: Revista de Investigación de ADEN University
ISSN L 2953-3090
Vol. 5 (1) enero/junio 2026

La contabilidad de criptoactivos en los tratamientos contables bajo NIIF y US GAAP

The accounting for cryptocurrencies in accounting Treatments Under IFRS and US GAAP

Leónidas César González Mojica
Universidad de Panamá, Panamá
leocesar91@hotmail.com
<https://orcid.org/0000-0001-5562-6682>

Luis Alberto Villalobos
Universidad de Panamá, Panamá
luisgomezv34@gmail.com
<https://orcid.org/0000-0002-4674-8028>

Recibido: 28/09/2025.
Aceptado: 23/11/2025.
Publicado: 10/01/2026.

Cómo citar: González Mojica, L., Villalobos, L. (2026). La contabilidad de criptoactivos en los tratamientos contables bajo NIIF y US GAAP. *Experior*, 5(1), 14-27. <https://doi.org/10.56880/experior51.2>

Resumen

Este artículo tuvo como objetivo comparar los tratamientos contables para criptoactivos bajo los marcos de las Normas Internacionales de Información Financiera y los US GAAP, identificando sus discrepancias e implicaciones para la utilidad de la información financiera. Mediante una metodología cualitativa de análisis comparativo documental, se contrastaron las normas NIC 38 versus las ASU 2023-08, guías profesionales y otras literaturas. Los resultados mostraron que existe una divergencia básica: las NIIF aplican por analogía la NIC 38, reteniendo los criptoactivos a un modelo de costo menos deterioro y relevaciones genéricas, mientras que el US GAAP, con su norma específica, exige medición a valor razonable y divulgaciones específicas. Esta divergencia deteriora los atributos cualitativos de la información, destruyendo la comparabilidad, reduciendo la relevancia y representación bajo las NIIF, y continuando con la falta de transparencia que sí promueve el US GAAP. Se concluye que el enfoque por analogía de las NIIF es inadecuado, que la ASU 2023-08 representa un avance al priorizar la información relevante, y que se necesita una norma específica del IASB para garantizar la transparencia y comparabilidad en los mercados de capitales globales.

Palabras clave: criptoactivos, contabilidad financiera, NIIF, US GAAP, NIC 38.

Abstract

This article aimed to compare the accounting treatments for crypto assets under International Financial Reporting Standards (IFRS) and US GAAP, identifying their discrepancies and implications for the usefulness of financial information. Using a qualitative methodology of comparative documentary analysis, IAS 38 was compared with ASU 2023-08, professional guidelines, and other literature. The results showed a

fundamental divergence: IFRS applies IAS 38 by analogy, treating crypto assets under a cost-less-impairment model and requiring generic disclosures, while US GAAP, with its specific standard, mandates fair value measurement and specific disclosures. This divergence impairs the qualitative attributes of the information, destroying comparability, reducing relevance and representation under IFRS, and perpetuating the lack of transparency promoted by US GAAP. It is concluded that the IFRS analogy approach is inadequate, that ASU 2023-08 represents progress by prioritizing relevant information, and that a specific IASB standard is needed to ensure transparency and comparability in global capital markets.

Keywords: crypto assets, financial accounting, IFRS, US GAAP, IAS 38.

Introducción

En la última década, los criptoactivos como el Bitcoin, Ether y una serie de tokens digitales, han evolucionado desde un concepto tecnológico marginal hasta convertirse en una clase de activo de valor en los mercados a nivel mundial (Asobancaria, 2022). Empresas como Tesla, MicroStrategy y otras entidades de diferentes sectores los han incorporado a sus balances como reserva de valor, medio de intercambio o parte de su estrategia de inversión (Hubbard, 2023). Lo descrito anteriormente ha confrontado a la profesión contable como una situación sin precedentes, por la ausencia de un estándar contable específico y mundialmente aceptado para su tratamiento.

En este vacío regulatorio, los marcos normativos predominantes (las Normas Internacionales de Información Financiera [NIIF] y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Estados Unidos[US GAAP]) han obligado a los especialistas en contabilidad financiera a aplicar normas existentes por analogía, situación que puede analizarse desde las perspectivas iuspositivistas e iusnaturalistas (Agreda-Moreno *et al.*, 2022).

Epistemológicamente, la práctica actual es predominantemente iuspositivista, ya que los profesionales se ven limitados a aplicar el derecho vigente, que son normas diseñadas para otros activos, incluso cuando pueden dejar de captar la esencia económica del criptoactivo (Biondi, 2011). Sin embargo, la presión por una normativa específica surge de un principio iusnaturalista en contabilidad, visto como la necesidad de que las normas muestren la realidad económica subyacente de los activos para cumplir con el principio de imagen fiel. Se cita a Biondi, porque este autor analiza cómo los debates sobre la valoración a valor razonable versus el coste histórico tienen sus raíces en las concepciones conflictivas sobre lo que debería ser la contabilidad (una cuestión casi naturalista de representar la esencia económica), versus la simple aplicación de reglas establecidas (positivismo).

Desde esta perspectiva, se comprende cómo la práctica ha dado lugar a múltiples interpretaciones y a tratamientos inconsistentes para un mismo tipo de criptoactivo, lo que va comprometiendo la comparación y transparencia de la información financiera (Forvis Mazars, 2018). Bajo las NIIF, la práctica común es recurrir a la NIC 38 de activos intangibles (Deloitte, 2014), a menos que el criptoactivo se mantenga para la venta en el curso ordinario del negocio, en cuyo caso podría aplicarse la NIC 2 de inventarios (IFRS, 2017). Por el contrario, bajo la US GAAP, la última actualización las Normas de Contabilidad (ASU 2023-08) para contabilidad de activos criptográficos, representa un avance importante al exigir que ciertos criptoactivos se midan

a su valor razonable, registrándose las variaciones de dicho valor en el resultado neto de cada periodo contable. Esto difiere significativamente de la contabilización actual de los criptoactivos clasificados como activos intangibles de vida indefinida, que deben medirse al coste menos el deterioro. (Mishler, 2024, párr. 3)

Esta divergencia normativa plantea un problema para los usuarios de la información financiera, por ello, la pregunta de investigación que orienta este estudio es: ¿de qué manera las diferencias en el reconocimiento, medición y divulgación de los criptoactivos entre los marcos NIIF y US GAAP impactan en la comprabilidad, transparencia informativa y la utilidad de los estados financieros para la toma de decisiones económicas? Basados en esta pregunta, el objetivo del artículo es comparar los tratamientos contables para criptoactivos bajo las NIIF y US GAAP, identificando las principales discrepancias, de modo que se puedan evaluar algunas de sus implicaciones.

La pertinencia e importancia de este análisis son indudables, porque la contabilidad de los criptoactivos es un tema que apenas está surgiendo, convirtiéndolo en una necesidad inmediata por la materialidad de estas tenencias. El International Accounting Standards Board (IASB) y el Financial Accounting Standards Board (FASB) han reconocido este problema. De hecho, el IASB incluyó en su agenda de investigación un proyecto sobre activos intangibles no derivados de contratos (IFRS, 2019), y se ha evidenciado cómo la aplicación inconsistente de los estándares actuales puede inducir a errores en la valoración parte de los inversores (Luque, 2024). A nivel regional, investigaciones como las de Cordeiro (2025) destacan la heterogeneidad en las políticas contables sobre criptoactivos en Latinoamérica, lo que agrava la armonización contable en esta área.

En este contexto es donde esta investigación busca contribuir al estado del arte mediante un análisis comparativo y crítico de los dos marcos contables más influyentes a nivel mundial; el estudio sintetiza las normas actuales y discute las limitaciones a la luz de la naturaleza única de los criptoactivos, con la finalidad de aportar claridad y fundamentos para el debate que se mantiene en curso sobre su regulación contable.

Revisión de la literatura

Lo que comenzó como bitcoin en 2009 y un puñado de criptomonedas en 2013, con un valor de mercado combinado de aproximadamente mil millones de dólares, creció rápidamente hasta alcanzar cerca de 800 mil millones de dólares en el último trimestre de 2017. (Forvis Mazars, 2018).

Lazea *et al.* (2024) han realizado una revisión bibliométrica donde se ha determinado que “los países con una mayor tasa de adopción de criptomonedas entre sus ciudadanos o con mercados financieros bien desarrollados acelerarían la investigación para abordar los desafíos prácticos de la contabilidad” (secc. Conclusiones, párr. 1). Por esta razón, esta sección constituye la base para contextualizar la problemática del tratamiento contable de los criptoactivos en un análisis interpretativo estructurado con base en tres puntos: a) la naturaleza

económica del criptoactivo y su discordancia con los marcos conceptuales existentes; b) el análisis comparativo de las respuestas normativas bajo las normas NIIF y US GAAP, y c) las consecuencias sobre la transparencia informativa y la toma de decisiones.

La base del problema se encuentra en la naturaleza híbrida de los criptoactivos, porque las investigaciones han documentado cómo estos activos no se enmarcan en las categorías contables tradicionales. Muir (2024) argumenta que los criptoactivos tienen características de activos financieros (cuando se negocian en mercados activos), activos intangibles (por no contar con forma física) e incluso de inventarios (para las empresas cuyo negocio principal es su comercio).

Esta falta de un marco conceptual ha llevado a lo que Biondi (2011) denominaría un problema entre la esencia económica y la forma legal. Mientras que la esencia económica de un criptoactivo como el Bitcoin puede apuntar a su reconocimiento como un activo financiero por su valor basado en el mercado, la forma legal, que es la ausencia de una contrapartida contractual que genere flujos de efectivo, lo excluye de la definición de NIIF 9, forzando su encaje, que muchas veces es inadecuado, en la NIC 38. “Esto es porque una criptomoneda no es efectivo [...]. Ni es un instrumento de patrimonio de otra entidad. No otorga un derecho contractual al tenedor y no es un contrato que [...] podrá liquidarse en instrumentos de patrimonio propio del tenedor” (p. 2).

Se han observado dos caminos normativos que son divergentes. Por un lado, el enfoque bajo las NIIF se encuentra bien documentado por el IASB (2022) y firmas de auditoría como Forvis Mazars (2018), caracterizado por su forma de adherirse al marco conceptual existente. Barth *et al.* (2023) critican la clasificación como activo intangible con medición posterior a coste *model* (menos el deterioro), quienes demostraron empíricamente que este tratamiento opaca el valor económico real y reduce la utilidad de la información para los inversores, especialmente en períodos de alta volatilidad.

Esta crítica al enfoque conservador y genérico de la NIC 38 forma parte de un consenso académico más amplio sobre las limitaciones de la contabilidad de intangibles. Una revisión reciente de la información publicada señala que las prácticas actuales son inherentemente conservadoras y es poco probable que cambien, y que el foco de los organismos normativos se están desplazando hacia mejorar la divulgación en lugar de modificar las reglas de reconocimiento (Hussinki *et al.*, 2025). Este contexto histórico de la rigidez normativa para los intangibles tradicionales agrava el problema del encaje forzado de los criptoactivos, cuyas características económicas son más singulares y dinámicas.

Por otro lado, el marco US GAAP ha dado un paso adelante con la ASU 2023-08 (FASB, 2023), una actualización que representa un cambio de paradigma al exigir la medición a valor razonable para los criptoactivos que cumplen ciertos criterios, reconociendo los cambios en resultados. Esta evolución normativa, como señala PwC (2023), responde directamente a las demandas de los usuarios de los estados financieros de obtener información más relevante y a tiempo.

Esta divergencia tiene implicaciones directas en la comparabilidad y transparencia, sobre todo cuando se advierte que la falta de estandarización en la contabilidad de criptoactivos puede ocultar riesgos en el sistema financiero y

dificultar la supervisión. Como lo señala la FSB (2022a), la transparencia de los datos en cadena es limitada y, como la información de las transacciones es anónima o pseudoanónima, se dificulta comprenderlas; esta opacidad se suma a la complejidad técnica de los registros Blockchain que complican su análisis. Como consecuencia “muchas autoridades reguladoras no cuentan con los recursos adecuados para verificar su exactitud y fiabilidad y así fundamentar las consideraciones de supervisión y políticas” (p. 19).

La inconsistencia también afecta a los inversores. Las empresas que proporcionan datos más específicos sobre sus tenencias de criptoactivos, incluso bajo el marco de la NIC 38, experimentan una menor volatilidad y menor prima de riesgo, quedando claro que el mercado penaliza la opacidad (Gamboa Suárez *et al.*, 2024). Cordeiro (2025) también corrobora esta problemática, identificando que la ausencia de una guía específica en Latinoamérica ha resultado en una serie de prácticas contables que dificulta la comparabilidad financiera intrarregional.

Metodología

Para abordar la pregunta de investigación sobre el impacto de las diferencias entre las NIIF y el marco US GAAP en la contabilidad de los criptoactivos, este estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo de tipo analítico-comparativo. La investigación se clasifica como descriptiva y documental, porque su objetivo es sistematizar, contrastar e interpretar el contenido de normativas, marcos conceptuales y fuentes validadas sin generar datos empíricos primarios (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

El diseño de investigación es no experimental y de corte transversal, centrado en los dos marcos normativos en su estado vigente hasta el primer trimestre de 2024. El método empleado fue el analítico sintético (Tamayo & Tamayo, 2001). Analíticamente se tomaron los marcos NIIF y US GAAP para identificar y extraer los criterios específicos relacionados con el reconocimiento, medición y divulgación de los activos. En el proceso sintético presentado a continuación, se contrastaron los elementos de manera estructurada para construir una comparación y derivar las implicaciones sobre los atributos cualitativos de la información financiera.

Las unidades de análisis estuvieron constituidas por los textos normativos y los documentos explicativos oficiales emitidos por los organismos IASB y FASB, y por la literatura de referencia que interpreta las normas. La muestra fue de tipo no probabilística e intencional (Patton, 2015), seleccionando específicamente:

- Normas e interpretaciones oficiales: NIC 38, NIC 2, NIIF 9, ASU 2023-08, y agenda decisions del IASB (IFRS, 2019).
- guías y publicaciones de firmas de auditorías globales (Deloitte, PwC, Forvis Mazars) que operacionalizan la aplicación de las normas.
- Artículos de investigación académica que abordan la problemática desde perspectivas teóricas como las de Biondi (2011) y Bart *et al.* (2022) o Gamboa Suárez *et al.* (2024).

Las técnicas de recolección de datos consistieron en la revisión documental y el análisis de contenido (Krippendorff, 2018) aplicado a las fuentes seleccionadas. Como instrumento principal, se diseñaron matrices para realizar la categorización comparativa, organizando la información extraída en tres dimensiones (reconocimiento, medición y divulgación) para cada desglosar cada marco normativo, facilitando la identificación de los puntos de convergencia y, principalmente, de divergencia.

El proceso de análisis de los datos se presentó siguiendo la lógica deductiva categorial de Corbin & Strauss (2012), partiendo de las categorías derivadas de los marcos conceptuales contables donde se tomó en cuenta la relevancia, la fidelidad en la representación y la comparabilidad, analizando cómo los tratamientos normativos para criptoactivos en cada marco impactaban en las categorías. Este proceso permitió transformar el análisis técnico normativo en una evaluación de las consecuencias sobre la utilidad de la información financiera.

La validez del análisis se sostiene en el arbitraje de contenido continuo, donde los autores fueron cotejando la interpretación de las normas con las guías profesionales y la literatura académica para evitar los desvíos. La confiabilidad se presenta con la triangulación de las fuentes descrita por Denzin (2012), contrastando continuamente la información obtenida de los documentos oficiales con las de las firmas auditadoras y los estudios académicos para llevar una representación consistente de los tratamientos contables.

Resultados del análisis comparativo de las NIIF vs. el marco US GAAP

En el primer hallazgo del análisis comparativo se observa que existe una divergencia fundamental en la filosofía de reconocimiento de los criptoactivos entre los dos marcos. Las NIIF operan mediante un enfoque por analogía que fuerza la asimilación en categorías preexistentes, mientras que el US GAAP adoptó recientemente un enfoque que crea una categoría *ad hoc*, reconociendo la naturaleza única del activo. Es decir, que la norma ASU 2023-08 no es una interpretación de una regla general sobre intangibles, ya que fue diseñada exclusivamente para resolver el problema contable de los criptoactivos (es una respuesta específica) y reconoce la singularidad, pues al crear una nueva categoría (*Crypto Assets*, criptoactivos) el FASB está admitiendo que los criptoactivos son *sui generis* (únicos en su tipo) y que las categorías tradicionales (intangible, inventario) no servían adecuadamente. Además, se contrapone al enfoque generalista, pues contrasta con el método de las NIIF, que intenta aplicar normas generales como la NIC 38 y la NIC 2 a un caso particular. El enfoque *ad hoc* es lo opuesto al encaje forzado o asimilación en categorías predefinidas.

Bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), al no existir una norma específica, la práctica contable predominante se basa en aplicar por analogía la NIC 38 de Activos intangibles (Deloitte, 2014). Este camino se justifica porque un criptoactivo es un activo identificable no monetario y sin sustancia física. La clasificación final, sin embargo, depende de realizar un juicio gerencial subjetivo, que tiene que ver con la intención de uso y de mantenimiento del activo. Si la entidad los mantiene para venderlos en el curso ordinario del negocio, podrían clasificarse como inventarios bajo la NIC 2 (IFRS,

2017). Este proceso de adaptación normativa resalta la falta de una definición normativa que capte la esencia económica de los criptoactivos, generando una suerte de inconsistencia, incluso entre las empresas con tendencias similares (IASB, 2022).

En contraste con ello el *Financial Accounting Standards Board* (FASB) ha dado un paso normativo que ha sido decisivo, con la emisión de la Actualización de Normas de Contabilidad (ASU) 2023-08. Esta norma crea un nuevo subtema (350-60, *Cripto Assets*) en el GAAP (FASB, 2023). Su aplicación depende del cumplimiento de criterios técnicos objetivos, donde el activo debe ser tangible, no proporcionar al tenedor derechos contractuales a flujos de efectivo, y residir o ser transaccionado en una red criptográfica mantenida de forma descentralizada. Al cumplir estos criterios, el criptoactivo se clasifica en esta nueva categoría y se mide a valor razonable, un tratamiento que, como señala Mishler (2024), responde directamente a las demandas de los inversores de una información más relevante. De esta forma se cumple un proceso objetivo que no depende de la subjetividad de la intención de la gerencia.

La comparación de los criterios que se presenta a continuación expresa el divorcio conceptual, donde las NIIF están ancladas a un marco positivista que se limita a aplicar las reglas vigentes NIC 38 y NIC 2, aunque sean inadecuadas. El US GAAP, en un movimiento que atiende a un principio más cercano al iusnaturalismo contable, que es la necesidad de reflejar la realidad económica, diseña una norma *ad hoc*, demostrando que no se trata de una diferencia técnica sino de una divergencia de fondo, ya que mientras las NIIF adaptan el activo a la norma, el US GAAP adapta o crea la norma al activo. Este hallazgo sienta las bases para todas las discrepancias subsiguientes en medición y divulgación:

- Si se estudia el marco aplicable, bajo la NIIF se aplica por analogía la NIC 38 de Activos intangibles o, excepcionalmente, la NIC 2 de Inventarios, mientras que bajo la US GAAP se aplica el subtema específico 350-60, *Crypto Assets* (ASU 2023-08).
- En la base para la clasificación, en las NIIF la determinación depende de la intención de uso y de mantenimiento para dar un juicio gerencial, mientras, que en la US GAAP depende del cumplimiento de los criterios técnicos objetivos definidos en la forma.
- Para la definición del activo, se observa que en las NIIF debe encajar en la definición genérica de 'activo intangible identificable sin sustancia física', pero en la US GAAP se le define específicamente como un activo criptográfico y se somete al modelo de valor razonable.

Medición posterior. Costo histórico vs. valor razonable y su impacto financiero

La divergencia en el reconocimiento inicial conduce a modelos de medición posterior que son diametralmente opuestos, cuya aplicación genera impactos que son radicalmente diferentes en los estados financieros. El análisis identifica un modelo de mínimos bajo las NIIF y un modelo de máximos bajo el US GAAP, lo que agranda la distancia en la representación de la realidad económica.

En el modelo de mínimos de las NIIF (costo menos deterioro), para un criptoactivo clasificado como intangible bajo la NIC 38, el modelo de medición posterior prescrito es el costo histórico menos cualquier pérdida por deterioro de

valor. Este modelo es inherentemente asimétrico y conservador, porque solo reconoce los cambios negativos en el valor (deterioros) cuando hay evidencia objetiva de una caída permanente, pero ignora por completo las apreciaciones de mercado (IASB, 2022). Para activos tan volátiles como los criptoactivos, este enfoque genera una desconexión entre el valor en libros y el valor económico real.

Barth *et al.* (2023) demuestran que esta desconexión oculta el verdadero riesgo y desempeño de la tenencia, reduciendo la utilidad predictiva de la información para los inversores. Desde una perspectiva teórica, Biondi (2011) critica el apego al costo histórico en contextos de mercados activos, argumentando que se prioriza la verificación objetiva de la transacción pasada sobre la representación fiel de la situación económica presente, que es un dilema que se agudiza con los criptoactivos.

En el modelo de máximos del US GAAP (valor razonable en resultados) se observa el contraste, porque la ASU 2023-08 del US GAAP exige que los criptoactivos bajo su alcance se midan posteriormente a valor razonable, reconociendo los cambios en ese valor en el resultado neto del período en el que ocurren (FASB, 2023). Este modelo es simétrico y orientado al mercado, porque capta las ganancias y pérdidas no realizadas, ofreciendo una visión en tiempo real del desempeño de la inversión.

El FASB fundamentó este cambio señalando que el valor razonable proporciona información más relevante y a tiempo para los usuarios de los estados financieros (FASB, 2023). Firmas auditadoras como PwC (2023) señalan que este enfoque encamina la contabilidad con la evaluación económica que realizan naturalmente la gerencia y los inversores, para quienes el valor de mercado es la métrica primaria de desempeño. Este movimiento representa una adaptación normativa *ad hoc* -es decir, una solución hecha a la medida- que responde a la naturaleza única del activo.

La magnitud de la diferencia se percibe como un ejemplo numérico: supóngase que una empresa que reporta bajo las NIIF, y otra que reporta bajo el US GAAP, adquieren, cada una 1 Bitcoin (BTC) el primero de enero de 2024 a un costo de USD 16,500. Para fines ilustrativos, la cotización al cierre del 31 de diciembre de ese mismo año fue de USD 42,000 y durante el año no se identificaron deterioros.

El impacto del contraste entre los dos modelos de medición se presenta con claridad en los estados financieros de fin de período donde, para una empresa que reporta bajo las NIIF, cuyo Bitcoin está clasificado como un activo intangible, el balance general al 31 de diciembre de 2024 mostraría el activo registrado únicamente por su costo histórico original de USD 16,500. El estado de resultados del año no reflejaría ningún efecto derivado de la tenencia, presentando un impacto de cero, a pesar de que el activo se haya apreciado en USD 25,500 en el mercado. En consecuencia, el patrimonio neto de la empresa permanece inalterado por esta ganancia económica no realizada; este tratamiento genera una imagen financiera estática y desconectada con la realidad del mercado.

Al contrario, una empresa que reporta bajo el nuevo marco del US GAAP presentaría una imagen totalmente distinta. En su balance general, el Bitcoin se mostraría valorado a su valor razonable de cierre, que es de USD 42,000. Su

estado de resultados del 2024 también reconocería explícitamente una ganancia no realizada de USD 25,500, la cual incrementa directamente la utilidad neta del ejercicio. Esta ganancia, a su vez, se traslada al patrimonio, aumentándolo en la misma cuantía a través de los resultados acumulados. Este enfoque produce unos estados financieros que son dinámicos y muestran de manera transparente el valor actual de la inversión y el desempeño económico generado durante el período.

En la Tabla 1 se presenta la explicación del ejercicio supuesto:

Tabla 1

Impacto contable divergente de una apreciación de mercado

Concepto.	Estado financiero	Empresa A (reportando bajo las NIIF - NIC 38)	Empresa B (reportando bajo las US GAAP – ASU 2023-08)
Hecho económico subyacente	Las dos empresas compran 1 BTC el 01/01/2024 a USD 16,500. Al 31/12/2024, el valor de mercado es de USD 42,000		
Clasificación del activo	Activo intangible (vida indefinida)		Activo criptográfico (Crypto Asset)
Modelo de medición	Costo Histórico menos Deterioro		Valor razonable
Valoración en el Balance General (31/12/2024)	USD 16,500 (costo histórico original)		USD 42,000 (valor razonable de cierre)
Efecto en el Estado de Resultados (Ejercicio 2024)	USD 0 (no se reconoce la apreciación, solo se registraría una pérdida por deterioro si el valor cayera por debajo del costo)		USD 25,500 (se reconoce una ganancia no realizada que incrementa la utilidad neta del período)
Efecto del patrimonio neto	No se afecta		Aumenta en USD 25,500 (la ganancia del estado de resultados se acumula en el patrimonio)
Representación de la realidad económica	Subrepresentada y estática, porque el balance no muestra el valor actual y el desempeño económico queda oculto		Reflejada y dinámica, porque el balance muestra el valor de mercado y el resultado refleja el cambio económico del período

Nota. La Tabla permite comparar visualmente todos los elementos de clasificación, modelo, balance, resultados y patrimonio, y entender la lógica completa de cada marco.

La divulgación vs. la información a divulgar

Las diferencias en reconocimiento y medición se ven amplificadas por los requisitos de información a divulgar, donde le contraste entre un enfoque genérico y uno específico determina el nivel final de transparencia disponible para los usuarios en los estados financieros.

Bajo el marco de las NIIF, las divulgaciones para los criptoactivos clasificados como intangibles se rigen por los requerimientos genéricos de la NIC

38. Estos necesitan información sobre la vida útil, los métodos de amortización si aplican y las pérdidas por deterioro reconocidas. El problema está en la agregación permitida, porque las normas no exigen que los criptoactivos se desglosen por separado en los estados financieros. En la práctica, esto lleva generalmente a que figuren agregados bajo una línea genérica como 'Otros activos intangibles', deshaciendo por completo su importancia material y enmascarando el riesgo específico y la exposición a la volatilidad que conllevan. Esta práctica divulgativa ofrece poca utilidad para evaluar la naturaleza, el desempeño o el riesgo de la tenencia.

Lo que muestra la US GAAP es una directriz que refuerza su enfoque específico, ya que la ASU 2023-08 establece requisitos de divulgación específicos y cuantitativos para los criptoactivos bajo su alcance (FASB, 2023), que es la información detallada y obligatoria que una empresa debe presentar en sus estados financieros o en las notas para explicar, complementar y hacer transparentes sus cifras, políticas y riesgos; estos requisitos están diseñados para proporcionar una visión clara y accionable. Entre los más significativos se exigen la desagregación en el balance por cada tipo significativo de criptoactivo; una reconciliación de los saldos que muestre los movimientos del período (saldo inicial, adquisiciones, disposiciones, ganancias y pérdidas no realizadas, y saldo final); la divulgación explícita de cualquier restricción significativa sobre la venta o el uso de los criptoactivos, incluyendo montos cuantificados; y la información sobre la actividad de compra y venta durante el período. Este conjunto de divulgaciones crea la trazabilidad completa.

La comparación directa indica que mientras las NIIF permiten realizar una divulgación que no comunica efectivamente el riesgo, el desempeño económico o la exposición de mercado del criptoactivo, el US GAAP a través de la ASU 2023-08 necesita la trazabilidad y el desglose que capacitan al usuario. Bajo las NIIF, el usuario no puede discernir el valor justo de la tenencia, su fluctuación ni su impacto en el desempeño, ya que las ganancias no realizadas permanecen ocultas en el costo histórico y la información se presenta de forma agregada. Por el contrario, el US GAAP obliga a divulgar la información necesaria para comprender el valor de mercado actual, los resultados generados por la tenencia en el período y las posibles limitaciones para su realización. Esta divergencia cambia la divulgación de cumplimiento formal bajo las NIIF en una herramienta de transparencia y rendición de cuentas bajo el US GAAP, acortando la distancia informativa que las diferencias en la medición habían creado.

Discrepancias y su efecto en los atributos cualitativos de la información

En el marco conceptual de la información financiera del IASB y del FASB, los atributos cualitativos se entienden como características que hacen que la información contable sea útil para los que toman las decisiones. No se trata de números en sí mismos, se trata de cualidades que esos números y notas deben tener para servir a su propósito; son criterios de calidad para manejar la información financiera.

Los más importantes son seis: 1) la relevancia, porque la información debe ser capaz de influir en las decisiones económicas de quienes la usan. Debe tener valor predictivo o confirmatorio y ser oportuna; 2) la representación fiel, porque la información debe reflejar de forma completa, neutral y libre de error la realidad

económica que pretende representar la esencia sobre la forma; 3) la comparabilidad, porque los usuarios deben poder identificar y evaluar similitudes y diferencias entre las empresas o en una misma empresa a lo largo del tiempo. 4) La verificabilidad, donde observadores independientes pueden llegar a un consenso de que la información representa la realidad tal como es; 5) la oportunidad permite que la información esté disponible para quienes tomen decisiones a tiempo para influir en sus decisiones; 6) la comprensibilidad, porque la información se presenta de manera clara y concisa para que los usuarios con un conocimiento razonable de negocios y actividades económicas puedan entenderla.

El análisis comparativo de los tratamientos contables bajo estas dos normas explica que las divergencias en reconocimiento, medición y divulgación presentan diferencias que deterioran los atributos cualitativos que dan utilidad a la información financiera: la comparabilidad, la relevancia, la representación fiel y la transparencia para tomar decisiones.

La divergencia normativa convierte la comparación financiera en un ejercicio casi imposible; una empresa que reporta bajo las NIIF mostrará sus criptoactivos a un costo histórico estático y agregado, mientras que su competidor directo que reporta bajo el US GAAP los presentará a su valor de mercado actual y desglosado. Esta falta de una base común de medición y presentación destruye la comparabilidad transversal (entre las empresas) y longitudinal (para una misma empresa si cambiara de marco). A nivel global, esta situación aumenta la fragmentación contable, un problema que Cordeiro (2025) señala como palpable a nivel intrarregional en Latinoamérica, donde la falta de una guía específica ha generado un grupo de prácticas que dificulta el análisis financiero coherente.

El conflicto entre la esencia económica y la forma legal, según lo presentado por Biondi (2011), se materializa en este caso claramente. El modelo de costo de las NIIF, al centrarse en una transacción pasada, produce información obsoleta y distorsionada para la toma de decisiones presentes y futuras. Falla en su propósito de ofrecer una representación fiel de la realidad económica, pues oculta el valor y el desempeño real del activo. En contraste, el modelo de valor razonable del US GAAP, aunque introduce mayor volatilidad reportada, proporciona información relevante y oportuna que caracteriza la esencia económica de la tenencia. La investigación de Gamboa Suárez *et al.* (2024) corrobora que el mercado penaliza la falta de transparencia, por lo que se asume que los inversores asignan un valor superior a la información relevante y transparente sobre estos activos.

La suma de estas divergencias termina en un impacto final sobre la transparencia y la utilidad. El enfoque de la US GAAP, con su clasificación específica, medición de mercado y divulgaciones detalladas, capacita a los usuarios inversores, analistas o reguladores con una visión completa, trazable y actual del riesgo y desempeño. En cambio, el enfoque analógico y genérico de las NIIF mantiene la falta de transparencia, creando una desigualdad informativa donde la gerencia conoce el valor real de mercado, pero los estados financieros no lo comunican. Esta opacidad, como señala el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, 2022b) perjudica a los inversores individuales, ocultando riesgos acumulativos y dificultando la supervisión de la estabilidad financiera. En consecuencia, mientras la US GAAP coloca en primer lugar la utilidad para la

toma de decisiones económicas, el tratamiento actual de las NIIF coloca en esa posición el cumplimiento formal de las reglas preexistentes, aun a costa de la claridad y la relevancia informativa.

Conclusiones

El análisis comparativo muestra que la contabilidad de criptoactivos se encuentra en un momento decisivo en su regulación, definida por su cumplimiento entre la aplicación de los marcos preexistentes y el desarrollo de soluciones específicas que capten la naturaleza de estos activos digitales. frente a la ausencia de un estándar internacional unificado, las respuestas del US GAAP y de las NIIF han seguido caminos divergentes con grandes implicaciones para la calidad de la información financiera.

El análisis comparativo muestra que la contabilidad de criptoactivos se encuentra en un momento decisivo en su regulación, definido por la aplicación de marcos preexistentes y el desarrollo de soluciones específicas. Ante la ausencia de un estándar internacional unificado, las respuestas del US GAAP y de las NIIF han seguido caminos diferentes con grandes implicaciones para la calidad de la información financiera. Se debe señalar que el IASB, a través de su Tercera Consulta de Agenda, ha reconocido la necesidad de que exista una revisión completa de las NIC 38 para abordar mejor los activos intangibles, un proyecto que, aunque es de avance limitado, señala la urgencia de este debate. Este estudio refuerza ese llamado y lo especifica, porque la solución es crear un marco a la medida para los criptoactivos. Esto lleva a dos conclusiones principales:

En primer lugar, el enfoque de las NIIF, basado en la analogía con la NIC 38 es inadecuado estructuralmente. Al forzar la asimilación de los criptoactivos en la categoría de activos intangibles, se genera un tratamiento contable que subrepresenta la realidad económica. El modelo de costo menos el deterioro produce información poco transparente, asimétrica y desconectada del valor de mercado, lo que compromete los atributos cualitativos de relevancia, representación fiel y transparencia. Esta práctica arraigada en una lógica iuspositivista cumple con la forma de la norma pero falla en su carácter de informar de manera útil.

En segundo lugar, se identifica que la ASU 2023-08 del US GAAP representa un avance conceptual importante y una mejor respuesta al desafío contable. Al crear una categoría específica (*Crypto Asset*) y adoptar el modelo de valor razonable con cambios en los resultados, este marco le da prioridad a la información relevante y oportuna para la toma de decisiones. sus requisitos de divulgación y desglose capacitan a los usuarios con una trazabilidad completa, mejorando la comparabilidad y la transparencia. Este enfoque es el mejor reflejo de un principio más cercano al iusnaturalismo contable, al buscar que la norma refleje la esencia económica del activo.

La principal implicación de esta divergencia es el desgaste de la comparabilidad financiera global. La existencia de los dos marcos hace imposible evaluar en pie de igualdad el desempeño y la posición financiera de empresas con tenencias similares de criptoactivos, dependiendo de su jurisdicción normativa. Esta segmentación, como se observa en regiones como

Latinoamérica, obstaculiza el análisis coherente y aumenta el riesgo de información asimétrica en los mercados de capitales.

En consecuencia, este estudio defiende la necesidad urgente de que el IASB avance en el desarrollo de una norma específica para los criptoactivos. Los resultados demuestran que la solución no está en forzar analogías con normas existentes, ya que el futuro estándar debería considerar los aprendizajes del US GAAP, especialmente en lo concerniente al reconocimiento de la naturaleza de estos activos y a la superioridad del valor razonable para reflejar su riesgo y desempeño económico. Solo mediante una normativa clara, que sea específica para el caso y que esté armonizada a nivel internacional, se puede garantizar que haya transparencia, utilidad y la estabilidad que necesitan los usuarios acerca de la información financiera de la era digital.

Referencias

- Agreda-Moreno, E. J., Rincón-Soto, C. A., & Molina-Mora, F. R. (2022). El debate de los principios y reglas en la normatividad contable internacional. *Entramado*, 18(2), 1-13. <https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.7890>
- Asobancaria. (2022). *La reinvenCIÓN financiera en la era digital*. Asobancaria. https://asobancaria.com/wp-content/uploads/La_reinvencion_financiera_en_la-era-digital-2022.pdf
- Barth, M. E., Li, K., & McClure, C. G. (2023). Evolution in value relevance of accounting information. *The Accounting Review*, 98(1), 1-28. <https://doi.org/10.2308/TAR-2019-0521>
- Biondi, Y. (2011). The pure logic of accounting: A critique of the fair value revolution. *Accounting, Economics, and Law*, 1(1), 1-49. <https://hal.science/hal-00561894/document>
- Corbin, J., & Strauss, A. (2012). *Basics of qualitative research: Techniques and procedures for developing grounded theory*. Sage Publications. <https://doi.org/10.4135/9781452230153>
- Cordeiro, J. (2025). Criptoactivos: políticas contables adoptadas en latinoamérica a través de una visión comparada. *Enfoque: Reflexão Contábil*, 44(3), 178-196. <https://doi.org/10.4025/enfoque.v44i3.66799>
- Deloitte. (2014). *Intangible assets*. <https://iasplus.com/en/projects/research/long-term/intangible-assets>
- Denzin, N. K. (2012). Triangulation 2.0. *Journal of Mixed Methods Research*, 6(2), 80-88. <https://doi.org/10.1177/1558689812437186>
- FASB. (2023). *Intangibles—Goodwill and Other—Crypto Assets (Subtopic 350-60)*. FASB. [https://www.fasb.org/page>ShowPdf?path=ASU%202023-08.pdf&title=ACCOUNTING%20STANDARDS%20UPDATE%202023-08%E2%80%94Intangibles%E2%80%94Goodwill%20and%20Other%E2%80%94Crypto%20Assets%20\(Subtopic%20350-60\)](https://www.fasb.org/page>ShowPdf?path=ASU%202023-08.pdf&title=ACCOUNTING%20STANDARDS%20UPDATE%202023-08%E2%80%94Intangibles%E2%80%94Goodwill%20and%20Other%E2%80%94Crypto%20Assets%20(Subtopic%20350-60))
- Forvis Mazars. (2018). Cryptoassets: Accounting for an emerging asset class. <https://financialservices.forvismazars.com/cryptoassets-accounting-for-an-emerging-asset-class/>
- FSB. (2022a). *Regulation, Supervision and Oversight of Crypto-Asset Activities and Markets*. The Financial Stability Board. <https://www.fsb.org/uploads/P111022-3.pdf>

- FSB. (2022b). *Assesment of Risks to Financial Stability from Crypto-assets*. The Financial Stability Board. <https://www.fsb.org/uploads/P160222.pdf>
- Gamboa Suárez, R., Luna Ocampo, W. F. & Avendaño Viuchy, E. J. (2024). *Medición y valuación de criptoactivos, gestión contable y tributaria*. Campus Editorial. https://www.researchgate.net/profile/Ramiro-Suarez/publication/377500148_Medicion_y_valuacion_de_criptoactivos_Gestion_contable_y_tributaria/links/65aed7236c7ad06ab42324fe/Medicion-y-valuacion-de-criptoactivos-Gestion-contable-y-tributaria.pdf
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill. http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/sampierilasrutas.pdf
- Hubbard, B. (2023). Decrypting crypto: implications of potential financial accounting treatments of cryptocurrency. *Accounting Research Journal*, 36(4/5), 369-383. <https://doi.org/10.1108/ARJ-10-2022-0279>
- Hussinki, H., King, T., Dumay, J., & Steinhöfel, E. (2025). Accounting for intangibles: a critical review. *Journal of Accounting Literature*, 47(5), 27-51. <https://doi.org/10.1108/JAL-05-2022-0060>
- IFRS. (2017). *IAS 2 Inventories*. <https://www.ifrs.org/issued-standards/list-of-standards/ias-2-inventories/>
- IFRS. (2019). *Tenencia de Criptomonedas—Junio de 2019*. <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/supporting-implementation/agenda-decisions/2019/es-holdings-of-cryptocurrencies-june-2019.pdf>
- Krippendorff, K. (2018). *Content analysis: An introduction to its methodology*. Sage Publications. <https://doi.org/10.4135/9781071878781>
- Lazea, G. I., Bunget, O. C., & Lungu, C. (2024). Cryptocurrencies' impact on accounting: Bibliometric review. *Risks*, 12(6), 94. <https://doi.org/10.3390/risks12060094>
- Luque, B. F. (2024). *Criptomonedas para principiantes: cómo ganar en bull market: una guía para iniciarse en este revolucionario mercado financiero*. Bárbara Fernández Luque.
- Mishler, M. D. (2024). New crypto accounting rules may spur early adoption. *Journal of Accountancy*. <https://www.journalofaccountancy.com/issues/2024/jul/new-crypto-accounting-rules-may-spur-early-adoption/#:~:text=La%20gu%C3%A1da%20de%20la%20ASU,provocar%20que%20las%20restricciones%20caduquen.>
- Muir, S. (2024). *Crypto intangible assets. Issues In-Depth Accounting by entities that are not brokerdealers or investment companies*. KPMG. <https://kpmg.com/kpmg-us/content/dam/kpmg/frv/pdf/2024/issues-in-depth-crypto-intangible-asset-non-ic.pdf>
- PwC. (2023). *FASB issues guidance on accounting for crypto assets*. https://viewpoint.pwc.com/dt/us/en/pwc/in_depths/2023/id202311/assets/id202311.pdf
- Tamayo, M. (2001). *El proceso de la investigación científica*. Editorial Limusa.